

PLIEGO DE CONDIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS PARTICULARES DEL CONCURSO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ACUARIO MUNICIPAL-BAR Y TERRAZA, UBICADO EN LA ZONA DE PUERTO MOGÁN, TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN.

CLAUSULA I.-OBJETO.- Tiene como objeto el presente Pliego de condiciones el regular las que han de regir en el "Concurso abierto para la adjudicación de un contrato de arrendamiento de Acuario Municipal de Mogán", ubicado en el inmueble municipal que se describirá, tanto en lo referente a la fase de licitación y adjudicación como en lo que respecta al equipamiento y régimen de explotación de las instalaciones y al de prestación de los servicios.

CLAUSULA II.- DESCRIPCION DEL INMUEBLE.- La instalación del Acuario Municipal-Bar Terraza se constituirá sobre una Edificación constituida por una estructura arquitectónica totalmente terminada que conforma el Acuario-Bar propiamente dicho, con los detalles que constan en el documento incorporado como Anexo I (Ficha del Inventario General de bienes y derechos del Ayuntamiento de Mogán, de fecha octubre de 2.003, y nº de inventario 1.1.00077.07), y en donde se describe el inmueble en cuestión, situado en Parte de la parcela 19, Polígono 10-11-12 del "Plan Parcial Playa de Mogán".

CLAUSULA III.- AMBITO DE LA CONTRATA.- El contrato de arrendamiento regulado en este Pliego comprenderá en lo esencial:

- 1.- La cesión a favor del adjudicatario de la estructura arquitectónica y superficie ocupada, dentro de cuyo perímetro habrá de desarrollarse la actividad de Acuario Municipal.
- 2.- La cesión a favor, del arrendatario de la superficie anexa, en la que desarrollará la actividad de Terraza vinculada al Acuario propiamente dicho.
- 3.- Equipamiento y decoración del Acuario, como obligación que incumbe al contratista-arrendatario.
- 4.- Equipamiento de la Terraza anexa, como obligación que incumbe al contratistaarrendatario.
- 5.- La gestión, explotación, renovación, conservación, mantenimiento y reversión del Acuario, del Bar y de la Terraza anexos, así como la limpieza de la zona común colindante reflejada en el documento incorporado como Anexo I y, limpieza y mantenimiento de los evacuatorios públicos instalados en dichas dependencias.
- CLAUSULA IV.- PROYECTO DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y DECORACION.- El licitador presentará, con su oferta, una MEMORIA en la que se detallará el número, calidad, diseño etc., de los elementos que han de integrar el equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de la instalación, así como, en su caso, la descripción de las obras de mejora, decoración o ambientación del Acuario Municipal, incluida la terraza anexa.



El Acuario-Bar-Terraza así concebido constituirá la base necesaria para la prestación de los servicios, quedando vinculado la totalidad del equipamiento propuesto en la Memoria (mobiliario, cubertería, menaje y enseres, etc.) al desarrollo de aquéllos.

CLAUSULA V.- REGIMEN JURIDICO.- El contrato, y el procedimiento licitatorio que a él conduce, se encuentran sometidos al siguiente régimen:

Naturaleza contractual.- El marco en que se desarrollan las relaciones entre la entidad MOGAN GESTION MUNICIPAL SLU y el contratista queda configurado como un contrato de arrendamiento especial, como base para la prestación de servicios al público, con la especificidad derivada de la obligación de equipamiento del inmueble, a cargo del contratista-arrendatario. Tal modalidad contractual, en la que se entremezcla el arrendamiento administrativo y el arrendamiento civil, encuentra cobertura legal en el área 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RB) y art. 138 y ss del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RS), en concordancia con el art. 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos Administrativos de las Administraciones Publicas (en adelante TrLCAP). Su especialidad viene derivada de la intervención que, en garantía de la efectiva prestación del servicio y satisfacción del interés general, se reserva la Administración contratante.

Contenido del contrato.- Al envolver el contrato de arrendamiento un doble aspecto, cual es, de un lado, la dotación de equipamiento, y, en su caso, la ejecución de las obras de mejora y decoración y, de otro, la explotación de las instalaciones, no podrán ser considerados los efectos jurídicos relativos al acondicionamiento, instalación o equipamiento de la industria de Acuario-Terraza-Bar con independencia de los referentes a la prestación de los servicios.

Naturaleza del servicio.- El servicio a prestar por el contratista tendrá a, efectos de su régimen jurídico, la condición de "servicio de particulares destinado al público" del art. 1,4° RS, o bien "servicios privados prestados al público del art. 17 del mismo texto reglamentario, en las condiciones de prestación fijadas en este Pliego. Participa pues aquel servicio de un componente que le aproxima o identifica con los "servicios públicos" en la amplia significación que la jurisprudencia atribuye al concepto al calificarlo como "polisémico" y en función de lo cual se justifican las especialidades de un contrato que va mas allá de una simple operación mercantil de arrendamiento en sentido estricto.

Modalidad licitatoria.- Conforme a la previsión del art. 118,3 Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local (en adelante TrLRL) y art. 159 TrLCAP y cc. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RCAP), la selección del contratista y la propia mecánica licitatoria se llevará efecto en la modalidad de "concurso", y por su mayor flexibilidad y sencillez, en la variante de concurso abierto.

Procedimiento.- Se seguirá el procedimiento licitatorio que, bajo la rúbrica de "normas generales" y "del concurso" aparece regulado en los arts. 78 y ss arts. 85 y ss TrLCAP, en consonancia con los preceptos concordantes del RCAP y normas particulares contenidas en el presente Pliego de Bases.

Marco legal y jurisdicción.- El contrato de arrendamiento se regulará, en primer lugar por lo establecido en el presente Pliego de condiciones, y, para lo no previsto en el mismo se



estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, RD leg 781/86, Reglamentos de Bienes y Servicios de las Corporaciones Locales y, subsidiariamente, por el Texto Refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y de Derecho común. Las eventuales lagunas se integrarán interpretando las cláusulas de este Pliego en la forma más favorable a los intereses públicos.

Sin perjuicio de las especialidades que resulten de la aplicación del régimen indicado y conforme a la previsión del art 9 TrLCAP en relación con el art. 92 RB, el presente contrato de arrendamiento se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa sobre contratación administrativa, y, en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado, específicamente por la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos (en adelante LAU).

En materia de jurisdicción será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución, interpretación y cumplimiento del contrato. No obstante se considerará actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la normativa reguladora de dicho orden jurisdiccional.

En orden a las cuestiones que sobre ejecución, interpretación y cumplimiento, efectos y extinción del contrato tengan su origen en derechos expresamente reconocidos en la vigente LAU o en el Pliego de condiciones regulador del mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales civiles de San Bartolomé de Tirajana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Para las cuestiones relacionadas con la preparación y adjudicación del contrato, las partes se someten expresamente a los Tribunales de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias o, en su caso, de los Juzgados del mismo orden.

Renuncia de derechos arrendatarios.- El mero hecho de formular oferta a la presente contrata implica una expresa, incondicional e irrevocable renuncia del licitador y, por tanto, del contratista-arrendatario a los derechos de indemnización de la contratación administrativa a que se refiere el art. 11 TrLCAP y las especiales características, en función del interés general al que se orienta, del servicio que ha de prestarse en las instalaciones.

CLAUSULA VI.- REGIMEN ECONOMICO.- El adjudicatario queda sometido, en la ejecución y cumplimiento del contrato, al siguiente régimen económico:

Retribución del contratista.- La retribución a que tendrá derecho el contratista serán los rendimientos derivados del Acuario Municipal, como establecimiento destinado al público en general. Los precios de los distintos productos no serán sometidos a régimen alguno de "precios comunicados "o "precios intervenidos" por la Administración municipal, quedando sometidos a la misma normativa sectorial que cualquier otro establecimiento de su misma naturaleza.

Amortización y reversión.- La amortización de las obras de precisas para la puesta en marcha del Acuario Municipal, de su Bar y Terraza, así como de su equipamiento, se determinará por el procedimiento contable de "amortización constante" durante todo el periodo contractual, de forma tal que a la fecha de extinción del contrato, esto es, en el plazo de veinte (20) años, su conservación y su valor residual. Finalizado el periodo contractual aquellas



instalaciones, con sus mejoras y equipamiento revertirán al Ayuntamiento en pleno dominio y sin coste adicional alguno, con la consideración de economía del servicio en beneficio del usuario.

Reposición.- Si las instalaciones y equipamiento amortizables y revertibles fueren total o parcialmente desechadas o resultaran inútiles o inadecuadas ante de consumarse el plazo previsto de vida útil, el contratista vendrá obligado a reponerlo o repararlo a su costa, sin incidencia alguna en el proceso de amortización, imputándose dicho costo adicional a la rúbrica contable de II gastos de explotación II y, por tanto retribuido con los beneficios de la gestión en ese mismo ejercicio económico.

Equilibrio económico-financiero.- La entidad Mogán Gestión Municipal SLU contratante no garantiza en modo alguno rendimientos mínimos, ni el equilibrio económico y financiero del servicio.

Suministros.- El contratista satisfará a su costa la totalidad de los gastos derivados de los consumos de agua, luz, energía eléctrica, teléfono, gas y basuras, propios del Acuario-Bar-Terraza y cualquiera derivados de la actividad comercial que desarrolla.

Tasas, derechos e impuestos.- El contratista abonará las tasas municipales por los conceptos de "licencias de obras", si las hubiere, e "instalación y apertura" del Acuario-Bar-Terraza. La autorización administrativa para el acondicionamiento, instalación, equipamiento y apertura será responsabilidad del contratista, y supeditada su puesta en funcionamiento al reconocimiento final de las obras, en su caso, verificación de las instalaciones por el técnico municipal y, eventualmente, la tramitación del expediente de apertura como actividad clasificada. Cualesquiera otros conceptos impositivos y tributarios o de cualquier orden derivados de la instalación y actividad comercial desarrollada, sean de ámbito municipal, autonómico o estatal, serán asumidos por el contratista.

Intervención técnica.- Con el fin de fiscalizar el cumplimiento de la obligación que incumbe al contratista de mantener en buen estado las instalaciones y equipamiento en garantía de la reversión en condiciones de uso, La entidad Mogán Gestión Municipal SLU designará, con al menos dos meses de antelación a la fecha de caducidad del contrato, un Interventor técnico en la forma y con los cometidos previsto en el art. 131 RS, en aplicación extensiva.

CLAUSULA VII.- REGIMEN DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-

La gestión de los servicios se desarrollará con arreglo a las siguientes normas generales y particulares:

Uno.- A los efectos del contrato se entenderá por "prestación de servicio" la plena normalidad en el funcionamiento del mismo durante el tiempo de vigencia de la contrata, con sujeción estricta al presente Pliego de Bases, sin perjuicio de las facultades auto-organizativas que para la promoción de la actividad comercial, corresponden al arrendatario.

Dos.- El contratista viene obligado a admitir como usuario de las instalaciones a cualquier persona sin que le sea lícito establecer discriminaciones basadas en motivo alguno.

Tres.- Se constituye asimismo el contratista-arrendatario en la obligación de suscribir, a favor de La entidad Mogán Gestión Municipal SLU una póliza de responsabilidad civil que cubra adecuadamente el riesgo de daños a las instalaciones, siendo de su exclusiva cuenta el pago de las primas correspondientes. En caso de siniestro, el importe de la indemnización percibida por La entidad Mogán Gestión Municipal SLU se hará efectiva al contratista a medida que el mismo verifique los trabajos necesarios para la reconstrucción o rehabilitación de las instalaciones. La suscripción de la póliza deberá acreditarse documentalmente en el expte. En el plazo del mes siguiente a la fecha de puesta en marcha en funcionamiento de las instalaciones.

Cuatro.- El inmueble de Acuario-Bar-Terraza, y espacios libres colindantes con los mismos que aparecen grafiadas en Anexo I del Pliego deberán encontrarse en cualquier momento de la vigencia del contrato en perfecto estado de limpieza y conservación, siendo de la exclusiva obligación del contratista proveer lo necesario a tal fin, aún tratándose de reparaciones, cualquiera que fuese su causa y alcance.

Cinco.- El contratista no podrá, en ningún caso, modificar, suprimir o sustituir por otros usos las instalaciones, ni introducir alteración alguna respecto del diseño original, tal y como viene concebido en el presente Pliego de Bases. En materia de usos, el Acuario-Bar-Terraza expenderá los productos propios de este tipo de establecimientos. Se tolerará, sin embargo, la instalación de los electrodomésticos precisos, bien a gas, o por energía eléctrica, para la preparación de comidas, de bocatas o bocadillos, perritos calientes, sandwiches, hamburguesas, pepitos y similares. Podrán ofrecerse asimismo productos de dulcería, heladería y confitería convenientemente envasados y conservados.

Seis.- El Acuario-Bar-Terraza se acondicionará y equipará, a su costa, por el contratista en el plazo máximo de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

Siete.- La efectiva apertura y puesta en funcionamiento de las instalaciones y, por tanto, la plena normalidad del servicio, se llevará a efecto por el contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del plazo a que se refiere el apartado anterior.

Ocho.- En materia del horario de apertura se aplicará el régimen general de este tipo de establecimientos, pero con la limitación impuesta por el horario de apertura de las instalaciones, que, en cualquier caso, comprenderá, como mínimo desde las 8:00 horas de la mañana hasta las 24:00 horas. En los meses de verano y días festivos se podrá aplicar el horario máximo oficial, pero con la obligación del arrendatario de cerrar las instalaciones al término de la jornada.

Nueve.- En materia de personal, La entidad Mogán Gestión Municipal SLU no tendrá relación laboral ni de ninguna otra índole con los empleados de la contrata, quienes dependerán única y exclusivamente del contratista-empleador, y quedando obligado éste a afiliarles al Régimen General de la Seguridad Social en la forma prevista por las leyes sectoriales. Dicho personal percibirá los haberes, jornales y, en su caso, finiquitos y liquidaciones conforme a la reglamentación y convenios colectivos de aplicación. Extinguido el contrato, las instalaciones serán recibidas por el Ayuntamiento, libre de personal, tal y como en este particular han sido entregadas, sin que, en ningún caso, proceda a la subrogación empresarial.

Diez.- El contratista reconoce y acepta expresamente la facultad de La entidad Mogán Gestión Municipal SLU para acordar y ejecutar por sí mismo su lanzamiento de las instalaciones



ocupadas en el supuesto de extinción o resolución de la contrata, si no se efectuara voluntariamente el desalojo en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y la competencia para ejecutarlo corresponderá a La entidad Mogán Gestión Municipal SLU, excluyéndose la intervención de otros organismos.

Once.- Salvo que por el contratista se indique otro domicilio en el Municipio de Mogán, se considerará como tal a efecto de notificaciones, las propias instalaciones de la contrata, y se tendrá por eficaz cualquier comunicación, requerimiento o notificación que en la misma se practique.

Doce.- La entidad Mogán Gestión Municipal SLU inspeccionará, cuando lo considere conveniente, el estado de las instalaciones y la forma de presentación de los servicios, para lo cual podrá designar el personal técnico que estime adecuado.

Trece.- Los servicios e instalaciones del Acuario-Bar-Terraza constituirán, durante todo el periodo contractual, una unidad patrimonial indivisible que girará bajo la dirección y gestión de un único contratista, quedando expresamente prohibida, en función de la naturaleza "intuitu personae" del contrato, la cesión total o parcial, el subarriendo o traspaso de dicha unidad a favor de otras personas físicas o jurídicas, salvo que La entidad Mogán Gestión Municipal SLU, excepcionalmente y en apreciación discrecional, previa petición razonada del contratista, entendiera que, en atención a las circunstancias de solvencia de la persona eventualmente propuesta, se garantizara plenamente el cumplimiento del contrato en sus propios términos. Los cambios de titularidad "moris causa" se ajustarán a lo previsto en la normativa que le es de específica aplicación. Para la efectividad de esta cláusula, y, con la salvedad del supuesto de ejercicio de la facultad discrecional, el licitador, y, por tanto el arrendatario, renuncian expresamente al ejercicio de la facultad de subarriendo y cesión del inmueble objeto del arrendamiento previsto en el art. 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Catorce.- El arrendatario será directamente responsable ante terceros en los supuestos de daños causados por el funcionamiento normal o anormal de la actividad desarrollada en el inmueble, así como de los derivados del estado o utilización del mismo o del mobiliario y enseres. A efectos de garantizar la efectiva asunción de dicha responsabilidad, el arrendatario se obliga a suscribir una póliza de seguro que cubra la misma de forma adecuada.

Quince.- La tramitación de las autorizaciones, permisos, licencias, etc, que respecto de otros organismos, sea necesario para la puesta en marcha y desarrollo de l actividad empresarial a ejercer en el inmueble arrendado, será de la exclusiva cuenta del arrendatario.

Dieciséis.- Vendrá obligado el arrendatario al estricto cumplimiento de la normativa sanitaria vigente para las actividades del ramo, y, en particular, extremará el rigor en la observancia de lo siguiente:

- a)Los alimentos expuestos deberán estar en cámaras o vitrinas, protegidos de la contaminación y fuera del alcance del público.
- b) La cubertería y menaje deberán mantenerse limpios y ordenados.
- c) La ropa empleada por el personal debe ser uniforme, adecuada, para el uso exclusivo durante el servicio, y mantenerse en todo momento en perfecto estado de limpieza y conservación.



- d) El personal deberá estar en posición del correspondiente carnet de manipulador de alimentos y deberán extremar su propia higiene y cuidado personal, estándoles prohibido fumar mientras manipulen o sirvan alimentos.
- e) Los platos de fácil contaminación deberán prepararse diariamente y conservarse en frigoríficos. Los alimentos de aromas distintos se guardarán separados para evitar alteraciones de sabor. Los productos perecederos se conservarán en frigoríficos.

Diecisiete.- Para el supuesto de extinción del contrato por cumplimiento del plazo pactado o resolución del mismo por cualquiera de las causas legalmente establecidas el arrendatario se obliga a la entrega del inmueble libre de toda mercancía, pactándose expresamente que, pasados tres días desde la fecha de vencimiento del contrato, queda autorizado La entidad Mogán Gestión Municipal SLU arrendadora para posesionarse del establecimiento, mobiliario y equipamiento, con o sin anuencia del arrendatario, y para depositar las mercancías en lugar adecuado ya la disposición y exclusiva costa y riesgo de aquél.

Dieciocho.- El contrato de arrendamiento se extinguirá, además de por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente aplicable, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo por el arrendatario, por el uso del inmueble arrendado para usos y actividades de la de Kiosco-Bar-Terraza, o, por la realización de cualquiera de las actividades expresamente prohibidas al arrendatario.

Diecinueve.- Cualesquiera gastos y liquidaciones que se deriven del contrato de arrendamiento, sean fiscales o de cualquier otro orden, serán de cuenta y cargo exclusivos del arrendatario.

CLAUSULA VIII.- RENTA.- Conforme a la previsión del are 92 RB, y, en función del valor del inmueble cifrado en cuatrocientos noventa y ocho mil cien euros (498.100 €), se fija como renta, y, por tanto, como tipo de licitación de la contrata, al alza, por debajo del cual no se admitirá postura alguna, la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho euros/año (39.848€ euros/año), equivalente al 8% de aquella tasación. La renta ofertada será actualizada anualmente con arreglo al IPC, por semestres anticipados, dentro de los diez primeros días, con ingreso en La entidad Mogán Gestión Municipal SLU.

CLAUSULA IX.- PLAZO CONTRACTUAL.- El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento y prestación del servicio que el mismo conlleva se fija en VEINTE (20) años contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

CLAUSULA X.- CLASIFICACION DE CONTRATISTAS.- Dada la naturaleza de la contrata, y conforme a las previsiones TRLCAP, no se exigirá al licitador clasificación alguna.

CLAUSULA XI.- SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y PROFESIONAL O TECNICA.- A efectos de justificación de la solvencia del licitador, circunstancia esta a la que vienen obligados por la legislación vigente, la misma podrá acreditarse con arreglo a los siguientes particulares.

a) Solvencia económica y financiera: Por uno cualquiera de los medios contemplados en el art. 16,1 TrLCAP.



b) Solvencia profesional o técnica: Mediante cualquiera de los medios especificados en el art. 19 TrLCAP. (Podrá aportarse una MEMORIA firmada por el proponente en la que se indique su experiencia o vitae profesional, con detalle de las referencias necesarias en orden a posibilitar su ulterior comprobación por La entidad Mogán Gestión Municipal SLU).

Se requerirá asimismo que el adjudicatario esté calificado como empresa municipal de servicios, y como entidad turística colaboradora.

Los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea y Estados signatarios del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo acreditarán, además, su inscripción en la garantía de cumplimiento del mismo, una fianza definitiva en cuantía equivalente a la cuarta parte de la renta ofertada para el primer año. Será revisada a partir del quinto año con aplicación de los registros a los que se refiere el art.20,i) TrLCAP, sin perjuicio de lo establecido en el art. 80 del mismo texto legal.

La solvencia economica, financiera y técnica podrá acreditarse también a elección del licitador, mediante la aportación del certificado de inscripción expedido por el Registro Oficial de Contratistas.(En el ámbito de la Comunidad >Autónoma de Canarias, decreto 92/1994, de 27 de mayo, que creó el Registro).

CLAUSULA XII.-GARANTIAS DE LA CONTRATA.- 1.- Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente en la Caja de la entidad Mogán Gestión Municipal SLU, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, una fianza provisional en la cuantía de nueve mil novecientos sesenta y dos euros, equivalente al 2% del valor estimado del inmueble.

- 2.- A tenor de lo preceptuado en el art.139 RS, en relación con el art.36 LAU, el licitador que resulte adjudicatario deberá constituir en la Caja de La entidad Mogán Gestión Municipal SLU la fianza prevenida en dichos preceptos, como prestación accesoria del contrato y en mismos criterios que para la actualización de la renta.
- 3.-Si se optare por la modalidad de aval para la constitución de las garantías, aquel deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del RCAP.

CLAUSULA XIII.- EXPOSICION DE DOCUMENTOS.-1.-El expediente administrativo, Pliego de Bases, anexos, etc., podrán ser examinados en horas 9 a 13 en la sede de La entidad Mogán Gestión Municipal SLU, en la calle General Franco 22 trasera, Mogán, hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

2.-Dado que, por razones de economía y celeridad, La entidad Mogán Gestión Municipal SLU utiliza la facultad establecida en el art. 122 TrLRL, los licitadores habrán de tener muy en cuenta que las eventuales reclamaciones contra el Pliego de Bases habrán de ser formuladas dentro del plazo de los ocho(8) primeros días naturales contador a partir de la publicación del anuncio de contrata. Habida cuenta de La entidad Mogán Gestión Municipal SLU contratante ello resultare necesario, los reclamantes deberán presentar al propio tiempo, dentro del plazo hábil reglamentario, la correspondiente oferta si estuviera en interesados en ello. En cualquier caso, las reclamaciones que se presentaren serán expresamente resueltas antes o conjuntamente con la adjudicación de la contrata.

CLAUSULA XIV.- CONSULTA DE INFORMACION COMPLEMENTARIA.- A los efectos de que el licitador tenga un cabal conocimiento del objeto de la contrata, se suministrará a los mismos cuantos datos o documentación complementaria fuere precisa, siempre y cuando lo solicitaren con suficiente antelación.



CLAUSULA XV.- LICITADORES.-1- Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, agrupaciones de empresas, grupos obligados solidariamente, etc., que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos de este pliego de Condiciones, reiterándose lo que ya se expuso en orden a que deberán acreditar estar en la posesión de las calificaciones de empresa municipal de servicios y entidad turística colaboradora.

- 2.- Los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para acceder a la contrata son los regulados en el art.20 TrLCAP y concordante del RCAP.
- 3.- Los concursantes extranjeros no pertenecientes a Estados Miembros de la UE deberán observar los requisitos que prevé en el art.23 TeLCAP y art. 10 y ss del RCAP.
- 4.- Para el supuesto de licitadores no españoles pertenecientes a Estados Miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en un Registro profesional o comercial o aportación de certificación en los términos del art. 15 TrLCAP y art.9 RCAP.
- 5.- Los que acuden a la licitación podrán hacerlo por sí o en representación de personas, debidamente autorizadas mediante poder bastante, siempre que éstas no se hallen incursas en ninguna de las causas de excepción que les incapacite o incompatibilice. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.
- 6.- Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a las proposiciones bastanteados previamente a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación municipal, y en su defecto, por los servicios jurídicos municipales. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. En el supuesto de empresas individuales se aportará fotocopia del D.N.I y N.I.F o de los que, en su caso, les sustituya reglamentariamente.
- 7.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en el art.24 TrLCAP y concordantes del RCAP. Para que sea eficaz la Agrupación frente a La entidad Mogán Gestión Municipal SLU, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los que suscriban, la participación de cada uno de ellos, y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de aquellos frente a La entidad Mogán Gestión Municipal SLU contratante. Las empresas agrupadas deberán acreditar ante el órgano de contratación, caso de adjudicación, la constitución de la Agrupación y el C.I.F de la misma.
- 8.- Como regla general, el contrato se otorgará con una sola persona o Entidad. No obstante podrá concertarse con dos o más en los términos expuestos, en cuyo caso los derechos frente a aquéllas serán, en todo caso, indivisibles.

CLAUSULA XVI.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ORGANO DE CONTRATACION Y MESA DE CONTRATACION-

1.-La presentación de las proposiciones presume por parte del concursante la aceptación incondicional de las cláusulas del pliego de bases. Aquellas deberán ir redactadas, igual que el resto de la documentación, en lengua castellana. Las proposiciones económicas se presentarán en la sede de la compañía y en el plazo de (20) días.



El órgano de contratación, que actúa en nombre de la empresa pública MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., es su Consejo de Administración o aquellos órganos unipersonales o colegiados actuantes por delegación.

La mesa de contratación estará presidida por el Consejero delegado de Mogán Gestión Municipal S.LU., y compuesta por un secretario y los vocales que pudiera designar.

En el acto de apertura pública se comunicará a las empresas el nombre de la persona que actúa de secretario y de los vocales si los hubiera.

2.- Las proposiciones se presentarán ajustadas a los modelos que se insertan al final del presente Pliego de bases, en horas de 9 a 13 horas durante los veinte (20) días naturales siguientes contados a partir de la publicación del anuncio de contrata en periódico de difusión provincial, debiendo aportarse dos sobres en la forma indicada en este Pliego. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en la fecha, hora y lugar que se establezca en el anuncio de convocatoria del concurso, el órgano de contratación procederá a la apertura pública de las ofertas recibidas, comprobándose que los licitadores cumplen las condiciones solicitadas en el presente pliego y dando lectura a las distintas ofertas económicas presentadas.

En el caso que alguna oferta tuviera algún error que la mesa de contratación pueda entenderse subsanable, la mesa concederá a la empresa que haya presentado esa oferta un plazo de tres días para la subsanación del mismo, abriéndose de todas formas las ofertas económicas de todas las empresas.

- 3.-Cuando las proposiciones se envíen por Correo (80 RCAP) el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos, y anunciar a la entidad Mogán Gestión Municipal SLU la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma fuere recibida por la Corporación contratante con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de contrata. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, está no será admitida en ningún caso.
- 4.- Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta, ni suscribir ninguna propuesta en Agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma provocará la desestimación de todas las que por él fueren presentadas.

No obstante lo anterior, y siempre dentro de una única oferta, podrá el licitador formular diversas variantes de acondicionamiento(en su caso) y equipamiento de Acuario Municipal-Bar-Terraza, para la selección por esta entidad mercantil de la que mejor sintonice con el interés público.

El primer sobre ("Referencias") contendrá, además del modelo indicado en este pliego, la documentación siguiente:

- a) Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.
- b) El documento o documentos que acrediten la personalidad del proponente con aportación de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, al igual que el poder de representación,



en el Registro Mercantil. Para el supuesto de los licitadores no españoles pertenecientes a Estados Miembros de la V.E o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones en los términos del art. TrLCAP y art. 9 RCAP.

- c) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y profesional o técnica en los términos de la cláusula XI de este Pliego.(O bien certificado de inscripción expedido por el Registro Oficial de Contratistas).
- d) Los documentos a que se refiere el art.23 TrLCAP y art. 10 RCAP. (Sólo para el supuesto de que el licitador fuese extranjero no perteneciente a Estados Miembros de la U.E).
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar conforme a los arts.15 a 20 TrLCAP y concordantes del RCAP, con expresa declaración puntual de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. (Sólo para supuesto de licitadores extranjeros).
- 5.- La presentación de los documentos a que se refiere los apartados anteriores tendrá el carácter de obligatorio, en función de lo cual, la omisión de cualquiera de ellos o la, a juicio de la MESA, deficiente o incompleta presentación de los mismos motivará automáticamente el rechazo del licitador en esta primera fase y la imposibilidad de participar en la segunda. Si las plicas adolecieran de defectos calificados por la MESA, como "subsanables", la no subsanación de los mismos en el plazo de tres (3) días hábiles otorgados al efecto determinará el rechazo de la oferta económica, en resolución motivada de la MESA y, posteriormente del órgano de contratación al resolver sobre la adjudicación de la contrata..
- 6.-Este primer sobre ("referencias"), que deberá estar cerrado y, optativamente, lacrado y precintado, deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente, y llevará la siguiente leyenda: Referencias del Concurso abierto para la adjudicación de un contrato de arrendamiento de Acuario Municipal-Bar-Terraza en el término municipal de Mogán.
- 7.- El segundo sobre (Oferta económica) contendrá exclusivamente la oferta económica ajustada al modelo que también se inserta al final de este Pliego de Bases, y deberá ir cerrado, y. Optativamente lacrado y precintado, así como firmado por el licitador o persona que represente, con la siguiente inscripción en su anverso: Oferta económica del Concurso abierto para la adjudicación de un contrato de arrendamiento de Acuario Municipal-Bar-Terraza en el término municipal de Mogán.

La oferta económica comprenderá:

-Con carácter obligatorio:

a) Compromiso de equipamiento del Acuario-Bar-Terraza en los términos de la Memoria descriptiva que se adjunta (con detalle del tipo de mobiliario y equipo, cantidad, calidad, diseño, menaje, etc, con aportación de catálogos, referencias o muestrarios, si se estimara necesario).



- b) Compromiso de prestación de los servicios al público de Acuario-Bar-Terraza, en los términos regulados en el Pliego de Condiciones de la contrata y, en su caso, conforme a las mejorar ofertadas.
 - c) Renta inicial anual.

- Con carácter voluntario:

Unico: Cualesquiera mejoras o ventajas que, para una mayor satisfacción del interés o una mejor prestación del servicio a que van destinadas las instalaciones estime oportuno el licitador. (compromiso de decorar, ambientar, acondicionar o mejorar técnicamente interiores y / 0 exteriores, etc) y a cuyo objeto, y en su caso, se deberá acompañar Memoria explicativa y detallada de las mejoras que se pretendan introducir.

CLAUSULA XVII.- FORMALIDADES DE LA LICITACION.- El acto de apertura de "referencia" y, posteriormente, de la "Oferta económica", se celebrará en las Oficinas de la entidad Mogán Gestión Municipal SLU, sitas en la calle General Franco 22 Trasera, en Mogán, en los días y horas indicados en el anuncio publicado anunciando la presente contratación.

Se constituirá a tal efecto la MESA de Contratación. La mesa de contratación estará presidida por el Consejero delegado de Mogán Gestión Municipal S.LU., y compuesta por un secretario y los vocales que pudiera designar.

En el acto de apertura pública se comunicará a las empresas el nombre de la persona que actúa de secretario y de los vocales si los hubiera.

La mesa de contratación, tras comprobar toda la documentación y solicitar los informes técnicos que a su criterio fueren de interés, elevará al Presidente de Mogán Gestión Municipal S.LU. la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada. Dicha propuesta será firmada por todos los miembros de la mesa de contratación e incluirá la valoración de cada una de las ofertas de acuerdo los criterios de adjudición del presente Pliego, así como los posibles informes técnicos que se hayan recabado y toda aquella documentación que la mesa de contratación considere adecuada para que se entienda mejor su propuesta de adjudicación.

CLAUSULA XVIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.- Se establece, como criterio de valoración para la selección y posterior adjudicación, la evaluación de los siguientes particulares.

- a) Calidad y bondad de la oferta en orden al equipamiento del Acuario-Bar-Terraza
- b) Renta inicial anual.
- c) Obras mejoras o ventajas.
- d) Solvencia económica, técnica o profesional y financiera. El consistorio valorará especialmente la experiencia profesional en materia de acuarios y parques temáticos; y la experiencia y conocimientos de hostelería, valorándose con el máximo de puntuación aquellas empresas que se presenten con la Calificación de Empresa Hotelera, sobre el cual se va a dar la concesión de explotación del Acuario-Bar-Teraza.



2.- Utilizando una escala de 0 a 10 puntos, cada uno de los anteriores parámetros se valorará de la siguiente forma:

Apartado a): Entre 0 y 10 puntos. Apartado b): Entre 0 y 10 puntos. Apartado c): Entre 0 y 8 puntos. Apartado d) Entre 0 y 5 puntos.

- 3) Para el supuesto de empate será determinante la mayor puntuación obtenida en los niveles más altos del orden decreciente establecido. Si aún así persistiere el empate éste se resolverá por sorteo.
- CLAUSUA XIX.- ADJUDICACION DE LA CONTRATA.- 1.- Previa declaración sobre la validez del acto licitatorio, y, a la vista de la propuesta elaborada por la MESA, EL ORGANO DE CONTRATRACION, juzgando acerca de la mayor o menor ventaja de las ofertas presentadas procederá a la adjudicación, o, en su caso, declarar desierto el concurso si entendiera que ninguna de las propuestas resultan adecuadas al fin previsto. Para llevar a efecto aquélla se atenderá a los elementos objetivos y subjetivos de los proponentes y ofertas, justificando los motivos de la selección.
- 2.- La adjudicación se efectuará dentro del plazo máximo de tres meses contando a partir de la fecha de apertura de proposiciones, plazo éste durante el cual los licitadores se encuentran vinculados a sus ofertas.
- 3.- Adjudicada la contrata, o, resuelta la misma en los términos de declararla "desierta" serán devueltos a los licitadores la documentación presentada, así como las fianzas provisionales constituidas, salvo, en su caso, los del licitador adjudicatario.
- CLAUSULA XX.- FIANZA DEFINITIVA.- 1- Con la notificación del acuerdo de adjudicación se requerirá al licitador adjudicatario para que, dentro del plazo de quince días contado a partir de aquella notificación constituya, en concepto de presentación accesoria del contrato y en garantía de cumplimiento del mismo la fianza definitiva en la cuantía y con las formalidades indicadas en la Cláusula X n del Pliego de condiciones, y deposite el importe correspondiente al primer semestre de renta.
- 2.- Si en contratista-adjudicatario no atendiese el requerimiento a que se refiere el apartado anterior, el acuerdo de adjudicación quedará sin efecto, de pleno derecho, con las consecuencias previstas en la legislación que les es de específica aplicación.
- CLAUSULA XXI.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.- 1 En el propio acto de comunicación del acuerdo de adjudicación se requerirá al contratista a fin de que en el plazo máximo de un mes, y una vez depositada la fianza definitiva, proceda a la firma del correspondiente contrato.
- 2.- El contrato, se convendrá a riesgo y ventura del contratista y se sujetará en su interpretación, ejecución, cumplimiento y resolución a lo previsto en el Pliego regulador de la contrata.
- 3.- A petición de cualquiera de las partes contratantes, el contrato de arrendamiento podrá ser elevado a escritura pública, protocolizado notarialmente e inscrito, en su caso, en el Registro de la Propiedad. Los gastos de cualquier naturaleza que por tal motivo se originen serán asumidos por la parte que lo haya interesado.



CLAUSULA XXII.- DERECHOS Y DEBERES BASICOS DEL CONTATISTA.- Se configuran como derechos y deberes básicos del contratista los siguientes:

- Derechos Básicos:

- a) Desarrollar la actividad de Acuario-Kiosco-Bar-Terraza en los términos indicados en el Pliego de condiciones y con observancia de la normativa sectorial que le sea de específica aplicación.
- b) Disponer de la protección adecuada para la debida presentación de los servicios que promueve el contrato de arrendamiento.
- c) Ser indemnizado por los daños y perjuicios a que hubiere lugar y conforme a la legislación aplicable en los supuestos de resolución anticipada del contrato.
- d) Utilizar, sin más limitaciones que las que impongan la naturaleza del contrato y las del propio inmueble, los bienes municipales afectos a la contrata.

a) Deberes básicos:

- 1.- Prestación de los servicios en la forma y términos establecidos en el Pliego de Bases, sin perjuicio de las modificaciones puntuales que, discrecionalmente y de forma razonada, le sean ordenadas por la Administración de Mogán Gestión Municipal SLU.
 - 2.- Indemnizar a terceros de los daños que le ocasionarse el funcionamiento del servicio.
- 3.- Constituirse en depositario de los bienes adscritos a la contrata, sin dar a aquéllos un uso distinto de los que, conforme a su naturaleza y destino inicial, le hayan sido atribuidos.
 - 4.- Responder de los actos del personal durante la prestación de los servicios.
- 5.- Mantener las instalaciones y demás elementos de la contrata en estado de servir para el uso a que se les destina.
- 6.- Dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente, asumiendo de su cuenta toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualesquiera obligaciones que respecto de los trabajadores vengan impuestas por la legislación o reglamentación laboral, ostentando en cualquier caso la condición de patrono respecto de aquéllos.
- 7.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y obligarse a mantener tal condición durante la vigencia del contrato en los términos de los art. 13 y 14 RCAP, así como acreditar ante la Corporación contratante tal circunstancia en cuanto se le requiere para ello.
- 8.-Abonar los gastos derivados de los anuncios de la contrata, constituir las garantías de la misma, satisfacer los impuestos, arbitrios y en general cualquier obligación de tipo tributario cuando corresponda por razón de la actividad.
- 9.- Suscribir y mantener una póliza de responsabilidad civil para responder de los riesgos derivados de la actividad, y otra de cobertura de daños al inmueble, en los términos indicados en el Pliego de Bases.



10.- Someterse, para cuanto se relacione con sus derechos y obligaciones, interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, a los Juzgados y Tribunales competentes de la Provincia de Las Palmas, con renuncia a cualquier otro fuero que, en su caso, pudiera corresponderle.

CLAUSULA XXIII.- RESOLUCION, RESCISION Y DENUNCIA DEL CONTRATO.-Para los supuestos de resolución, rescisión y denuncia del contrato se estará a lo dispuesto, con carácter general, en los art. 110 y ss TrLCAP, y, específicamente, en los art. 167 del mismo texto legal y concordantes del RCAP. Subsidiariamente se aplica lo dispuesto en el art. 35 LAU.

CLAUSULA XXIV.- REGIMEN SANCIONADOR.- 1.- Las infracciones cometidas por el contratista durante la vigencia del contrato se calificarán como "faltas", que podrán ser "leves", "graves" y "muy graves", y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en esta Base.

- 2.- Faltas leves.- Se considerarán como tales:
- a) La falta de diligencia no reiterada en la prestación de los servicios.
- b) La interrupción o deficiente prestación de cualquiera de los servicios sin daño apreciable para el usuario.
- c) El retraso leve en la prestación de los servicios
- d) La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado del desarrollo de los servicios, siempre que advertidas las mismas éstas sean corregidas dentro del plazo de 24 horas.
 - 3.- Faltas graves.- Se consideran como tales:
 - a) La reiteración en la comisión de faltas leves.
- b) La interrupción o deficiente prestación de los servicios con daño apreciable para el usuario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles cuya asunción le incumbe.
- c) La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios si, previamente advertido el contratista, no corrigiera tal anomalía en el plazo máximo de 48 horas.
 - d) La demora injustificada en la prestación de los servicios, sea cual fuere la causa.
- e) La falta de consideración con el usuario y cualquier otro comportamiento manifiestamente desproporcionado a las circunstancias que lo motiva.
- f) Todas las no previstas anteriormente y que de algún modo contravengan las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y en la oferta formulada por el contratista en materia de equipamiento o de mejoras, perturbación leve en el desarrollo normal de los servicios, y, en general cualquier acción que pueda desmerecer la condición de los mismos.
- g) Alteración del mobiliario, equipo e instalaciones sin autorización previa de Mogán Gestión Municipal SLU.
- h) Incumplimiento de acuerdos o decisiones sobre variaciones de detalle en la forma de prestación de los servicios que no impliquen coste adicional.



4.- Faltas muy graves.- Tendrán la consideración de tales:

- a) La negativa a la prestación de los servicios o la prestación de los mismos en forma manifiestamente irregular.
 - b) Fraudes en el desarrollo de los servicios.
- c) Cesión, subarriendo o traspaso de los derechos de la contrata sin autorización administrativa previa.
- d) La desobediencia reiterada a las órdenes de la entidad Mogán Gestión Municipal SLU , relativas al orden y régimen de los servicios o a la reposición, conservación y mantenimiento de instalaciones y equipo.
- e) La percepción por el contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuario, distintos de los que, específicamente, correspondan conforme a la naturaleza de la actividad autorizada.
- f) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la entidad Mogán Gestión Municipal SLU para corregir situaciones insalubres, molestas o peligrosas.
 - g) La demora en el pago de la renta.
 - h) El incumplimiento de cualesquiera obligaciones fiscales, laborales o de Seguridad Social.
 - i) El uso de las instalaciones para actividades distintas de las específicamente pactadas.
 - i) La comisión reiterada de falta graves.
- K) Cualesquiera otras de naturaleza análoga, con perturbación del servicio, que no estén tipificadas como leves o graves.
 - 5.- Procedimiento.- a) Las faltas se graduarán teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:
 - Intencionalidad
 - Alteración del orden público
 - Falta de consideración y respeto debido a los usuarios, agentes de la autoridad y público en general.
 - Reincidencia
 - Incomodidad, peligro, daño o perjuicios causados.
- b) La sanción que en su caso se imponga, lo será sin perjuicio de la indemnización de los daños ocasionados, y sin que obste a pasar el tanto de culpa a la Jurisdicción competente en el supuesto de observarse indicios de delito por razón del hecho determinante de la infracción. Si tal hecho hubiere generado un beneficio en claro provecho del infractor, podrá elevarse el importe de la sanción económica hasta la cuantía de aquél.
 - c) Las faltas cometidas por el contratista se sancionarán de la siguiente forma:



Faltas leves.- Prescribirán al mes, y serán sancionadas por la entidad Mogán Gestión Municipal SLU con multa hasta 600 euros.

Faltas graves.- Prescribirán a los seis meses y serán sancionadas por la entidad Mogán Gestión Municipal SLU con multa de 600,01.- a 1200.- Euros.

Faltas muy graves.- Prescribirán al año y serán sancionadas por la entidad Mogán Gestión Municipal SLU con multa que puede oscilar entre 1.200.01 y 3.000.- Euros, o, alternativamente, la resolución de la contrata.

- d) El importe de las sanciones, caso de impago, se hará efectivo con cargo a la fianza definitiva constituida, debiendo el contratista, en este último supuesto, completar aquélla con los efectos previstos en el TrLCAP, caso de incumplimiento.
- e) El expediente de responsabilidad del contratista se ajustará al trámite prevenido en el art. 78 y ss Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), de aplicación supletoria conforme a la disposición adicional 7ª TrLCAP en relación con los art. 95 y ss del mismo texto legal. El procedimiento se actuará conforme a los dispuesto en el art. 109 RCAP, si bien con las especialidades de orden práctico que siguen:
- -El Organo de contratación de Mogán Gestión Municipal SLU será, en todo caso, independientemente de la calificación que a priori pudiera merecer el hecho presuntamente constitutivo de falta, órgano competente para la ordenación del expediente de responsabilidad.
- En atención a la naturaleza pública del servicio gestionado por el contratista, éste viene obligado a aplicar de inmediato las medidas provisionales que, con arreglo a lo preceptuado en el art. 136 LRJ-P AC, y mientras se sustancia el expediente, sean dictadas por la Alcaldía, bien a su libre iniciativa, bien a instancias del instructor, con el fin de restablecer el orden perturbado por el hecho denunciado. Ello no será obstáculo para la utilización por parte del contratista de los recursos o medios de defensa a su alcance, envía de descargo, que crea puedan asistirle y que, en todo caso, se resolverán definitivamente en el acto administrativo que ponga fin al expte. Sancionador.
- La propuesta de resolución se remitirá a aquél de los órganos expresados en el apartado c) anterior que tenga atribuída la competencia en función de la calificación dada por el instructor a la conducta enjuiciada.
- -La interposición de cualquier recurso contra la sanción impuesta no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.
- CLAUSULA XXV.- DEVOLUCION DE FIANZA.- Cumplida en su totalidad ya satisfacción de la Corporación contratante la obligación principal, se cancelará, en el plazo máximo de un mes, la prestación accesoria de garantía definitiva, salvo que hubieren responsabilidades líquidas, vencidas y exigibles a hacer efectivas contra la misma, o procedimiento sancionador en trámite de resolución, en cuyos supuestos se supeditará al cumplimiento de aquéllas ya la conclusión de éste su devolución. En igual plazo se cancelarán las pólizas de responsabilidad civil por daños a terceros y de riesgos al inmueble.



CLAUSULA XXVI MODELOS DE PROPOSICION.
Fase "Referencias" (primer sobre):
Don, deaño S de edad, con domicilio en, calleN°, con D.N.I. núm(o documento que lo sustituya), en nombre propio (o de la persona o entidad que represente), enterado de los Pliegos de condiciones que rigen el concurso abierto para la adjudicación de un contrato de arrendamiento de Acuario Municipal-Bar-Terraza, en el término municipal de Mogán, y estando interesado en concurrir al mismo y aceptando en su integridad el pliego de bases, formula la presente solicitud acompañado de la siguiente documentación.
a) Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.
b) El documento o documentos que acreditan la personalidad del proponente con aportación de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, al igual que el poder de representación, en el Registro Mercantil . (Para el supuesto de los licitadores no españoles pertenecientes a Estados Miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en la cláusula XV del Pliego de condiciones. c) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y profesional o técnica en los
términos de la cláusula XI del Pliego, acompañada, en su caso, de MEMORIA. (O bien certificado de inscripción expedido por el Registro Oficial de Contratistas).
d) Los documentos a que se refiere el art. 23 TrLCAP y art. 10 RCAP. (Sólo para el supuesto de que el licitador fuese extranjero no perteneciente a Estados Miembros de la UE).
e) Declaración responsable, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a los art. 15 a 20 TrLCAP y concordantes del RCAP, con expresa declaración puntual de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
f) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. (Sólo para el supuesto de licitadores extranjeros). (lugar, fecha y firma)



Fase "Oferta económica" (segundo sobre):

Don, de años, con domicilio en, calle, N°, con DNI	
terado de los pliegos de condiciones que rigen el concurso abierto para la adjudicación de un contre Acuario Municipal-Bar-Terraza y, estando interesado en concurrir al mismo, con aceptación en	rato
tegridad del pliego de bases que lo regula, formula la presente OFERTA ECONOMICA.	a 1a
 1 Que asume el compromiso de equipamiento del Acuario-Bar-Terraza en los términos de EMORIA descriptiva que se adjunta. 	e 1a

3.- Que ofrece una renta anual, cifrada para el primer año en la cantidad de..... euros.

4.- (En su caso). Que oferta libremente las mejoras o ventajas que se describen en documento adjunto.

2.- Que asume el compromiso de prestación de los servicios al público de Acuario-Bar-Terraza

(lugar, fecha y firma)

en los términos del Pliego de Bases y oferta formulada.

Mogán, 18 de septiembre de 2.006

MUGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.
C.L.F.: B - 45, 745,843
CL. GENERAL FRANCO, 6
C.P. 35140 MOCKN - LAS PALMAG

Fdo.- José Francisco González González

Præsidente